



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital
NINABAMBA - LA MAR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2025-MDN-LM/A

Ninabamba, 10 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 046-2025-MDN-LM-GM/ISG, de fecha 06 de marzo de 2025, Informe N° 048-2025-MDN-LM-OPP/JVCG, de fecha 06 de marzo de 2025, Informe N° 032-2025-MDN-LM-GDSSP/JRRL, de fecha 24 de febrero de 2025, Informe N° 006-2025-MDN-LM-SGDSSP/SYAL, de fecha 21 de febrero de 2025, sobre la aprobación del Plan de Trabajo para la Unidad Local de Empadronamiento - ULE de la Municipalidad Distrital de Ninabamba 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 9° de la Ley N°30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones;

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO);





"Rumbo al desarrollo"



NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2025-MDN-LM/A

Ninabamba, 10 de marzo de 2025.

Que, mediante Informe N° 006-2025-MDN-LM-SGDSSP/SYAL, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Programas Sociales y Asistenciales, sobre la aprobación del Plan de trabajo y asignación presupuestal para el cumplimiento de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE;

Que, mediante Informe N° 032-2025-MDN-LM-GDSSP/JRRL, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, sobre la aprobación del Plan de Trabajo y Asignación Presupuestal para la Unidad Local de Empadronamiento ULE;

Que, mediante Informe N° 048-2025-MDN-LM-OPP/JVCG, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la opinión presupuestal favorable para el Plan de la Unidad Local de Empadronamiento;

Que, mediante Informe N° 046-2025-MDN-LM-GM/ISG, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la aprobación del Plan de Trabajo para la Unidad Local de Empadronamiento-ULE Ninabamba 2025;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo para la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Distrital de Ninabamba 2025, por un monto de S/. 2,142.00 (Dos mil ciento cuarenta y dos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos realizar las acciones correspondientes de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás Unidades Estructurales de la Municipalidad Distrital de Ninabamba para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO

Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE